

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA EMA GUARIN NARANJO cc 21.870.989
DEMANDADO	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00035 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NULIDAD NOTIFICACIÓN.

En el trámite de la referencia, el día 02 de mayo de 2022, la profesional del derecho Daniela Jaramillo Gamba identificada con C.C Nro. 1.152.454.473 con TP 357.105 C.S. J, apoderada de la AFP PORVENIR S.A, de conformidad al poder anexo, interpone incidente de nulidad con base en el artículo 133 numeral 8 del C.G.P.

Argumenta su petición, en que del correo manuelab@gruposolpensiones.com, se manifiesta haber efectuado la notificación a su representada, sin embargo, no se evidencia que tal dirección electrónica corresponda a alguna de las partes del proceso, además con la notificación aludida se haya hecho remisión del auto admisorio de la demanda en el correo electrónico **recibido el 04 de abril de2022**, por medio del cual se envió copia de la demanda a su representada; motivo por el cual solicita declararla nulidad de lo actuado, desde la supuesta notificación efectuada por el apoderado de la parte actora a la AFP, toda vez que, en el curso del trámite se le ha violado el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción a dicha entidad, en la medida que la notificación del traslado de la demanda no fue surtida en debida forma de acuerdo con los requisitos de ley.

TRÁMITE PROCESAL

La solicitud de nulidad presentada por la demandada **AFP PORVENIR** se resolverá de plano de conformidad con el trámite previsto en el art. 134 del C.G.P aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del CPT y SS, habida cuenta que sólo se tramitan como incidente las cuestiones que la ley expresamente señale tal como lo indica el art.127 CGP.

Clarificado el trámite procesal, de manera previa a resolver, el Juzgado **corre traslado** de la solicitud de nulidad a la parte demandante por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c64edce81bf3b1bc6ce7cb1c5b5331e08f62ab86f3ffa48f0b46234d9dbb59**

Documento generado en 24/01/2023 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>